

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 42.

TEGUCIGALPA, JULIO 3 DE 1888.

NÚMERO 417.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Acuerdo por el cual se da á la Municipalidad de La Iguala la suma de \$610 para la compra de un terreno.—Acuerdo por el cual se da al General Belisario Vilella la suma de \$1.200, en recompensa de los servicios que, como jefe militar, ha prestado al país.—Acuerdo en que se exenciona del servicio militar, por un año, á los milicianos de la aldea La Misión.—Acuerdo por el cual se resuelve conforme una solicitud de la Municipalidad de Cataguana, Departamento de Yoro, sobre el establecimiento de una plantación de tabaco.—Acuerdo en que se admite al Licenciado Don Simeón Martínez su renuncia del cargo de Gobernador Político del Departamento de las Islas de la Bahía.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdo aprobando el nombramiento de Directora y Profesores del Colegio de niñas "El Progreso," en esta ciudad.—Acuerdo en que se nombra al Señor Ingeniero Don José E. Lazo, profesor de la clase de Química del Colegio Nacional de esta ciudad.—Acuerdo en que se accede á una solicitud del Señor Don Leandró Calderón.—Acuerdo en que se incorpora al Señor Don Juan F. López, como Dr. en la Facultad de Ingeniería Topográfica de la República.—Acuerdo en que se aprueban unos nombramientos de profesores para el Colegio "El Progreso."

HACIENDA.—Acuerdo en que se exime al Administrador de La Paz, Dón Tiburcio Sabillón, de la responsabilidad que le dedujo el Tribunal de Cuentas, con valor de \$1,016-83½.—Acuerdo en que se compra á los herederos de Don Pedro Leitzezar, la isla de Zacate Grande.—Acuerdo en que se nombra á Don Carlos Bustillo, Contador de Intibucá.—Acuerdo en que se admite á Don Pilar Martínez la renuncia de escribiente de la Secretaría de Hacienda, y se nombra en su reposición á Don Leoncio Medina.

FOMENTO—Acuerdo concediendo al Señor J. B. Daniel una zona mineral en la aldea de Potosí, Departamento de Choluteca.—Acuerdo en que se hacen varias concesiones á los Señores A. H. Baker y C. D. Beyer.—Acuerdo concediendo una prórroga.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.

Acuerdo por el cual se da á la Municipalidad de La Iguala la suma de \$610 para la compra de un terreno.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Agosto 10 de 1887.

Deseando el Gobierno proteger al pueblo de La Iguala, por los importantes servicios

que en diversas épocas ha prestado á la Nación, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Dirección General de Rentas se suministre á la Municipalidad de La Iguala la suma de seiscientos diez pesos, con que va á verificar la compra de un terreno; ordenando asimismo, que la propia Dirección provea á dicha Municipalidad de todo el papel que se necesite para el título que debe resguardarle la propiedad del expresado terreno.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente

Gómez.

Acuerdo por el cual se da al General Belisario Vilella la suma de \$1.200, en recompensa de los servicios que, como jefe militar, ha prestado al país.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Agosto 10 de 1887.

Deseando el Poder Ejecutivo recompensar en parte los servicios que, como jefe militar, ha prestado en diferentes épocas el Señor General Don Belisario Vilella, el Presidente

ACUERDA:

Que en mérito de los indicados servicios, se satisfaga al expresado Señor Vilella, por la Dirección General de Rentas, la suma de mil doscientos pesos; la cual se acreditará á la cuenta de gastos militares extraordinarios.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente

Gómez.

Acuerdo en que se exenciona del servicio militar, por un año, á los milicianos de la aldea La Misión.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Agosto 22 de 1887.

Habiendo solicitado el Alcalde Auxiliar de La Misión que el Gobierno otorgue á los milicianos de aquel pueblo exención del servicio militar por el término de un año, para atender de preferencia á la construcción de su cabildo; y además se conceda al propio pueblo el subsidio de cincuenta pesos para el mismo fin. Considerando: que se trata de la construcción de una obra pública que el Go-

bierno debe patrocinar; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Otorgar por un año, en tiempo de paz, la exención solicitada en favor de los milicianos de La Misión; y

2.º—Que por la Administración de Rentas del Departamento de Comayagua, se entreguen al peticionario, para la construcción del cabildo, los cincuenta pesos de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se resuelve conforme una solicitud de la Municipalidad de Cataguana, Departamento de Yoro, sobre el establecimiento de una plantación de tabaco.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Agosto 31 de 1887.

Con vista de la solicitud que la Municipalidad del pueblo de Cataguana, en el Departamento de Yoro, ha dirigido al Gobierno, contraída á pedir se le otorgue permiso para establecer en el término municipal una plantación de ochenta á cien mil matas de tabaco, para atender con sus productos á las erogaciones del Municipio. Visto, asimismo, el informe del Señor Gobernador Político de aquel Departamento; y considerando: que los recursos con que cuenta la Municipalidad de Cataguana, no son suficientes para promover la mejora moral y material del Municipio. Considerando: que el medio de allanar esta dificultad, es el de otorgar á la expresada Corporación el permiso que solicita, bajo la precisa condición de sujetarse á las prescripciones de la ley del ramo en cuanto á su beneficio y venta; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Otorgar á la Municipalidad de Cataguana, en los términos antes expresados, el permiso que ha solicitado; encargando al Gobernador Político de aquel Departamento, cuide de que se cumplan en un todo las prescripciones del presente acuerdo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

REPÚBLICA DE HONDURAS.

Acuerdo en que se admite al Licenciado Don Simeón Martínez su renuncia del cargo de Gobernador Político del Departamento de las Islas de la Bahía.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Setiembre 24 de 1887.

Con vista de la solicitud del Señor Gobernador Político del Departamento de las Islas de la Bahía, Licenciado Don Simeón Martínez, contraída á pedir se le admita la renuncia que formalmente presenta del desempeño de la Gobernación Política que es á su cargo, para procurar el restablecimiento de su salud quebrantada. Atendiendo á que la causa expuesta por el Señor Martínez, en apoyo de su solicitud, es justa y atendible: y á que el Señor Coronel Don Federico Aguirre reúne las condiciones que la ley requiere para el desempeño del referido cargo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aceptar al Señor Martínez la renuncia de que se ha hecho mérito, dándole las más expresivas gracias por los servicios que á satisfacción del Gobierno ha prestado al país en el desempeño de su destino; y

2.º—Nombrar en su lugar, Gobernador Político del Departamento de Las Islas de la Bahía, al Señor Coronel Don Federico Aguirre, quien tomará posesión de este cargo tan luego como sea requerido al efecto por el empleado que sustituye.—Comuníquese y regístrese

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo aprobando el nombramiento de Directora y profesores del Colegio de niñas "El Progreso," de esta ciudad

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Enero 11 de 1888

Visito el acuerdo de la Municipalidad de esta ciudad proponiendo el personal de Directora, Profesoras y Profesores que deben regentar el Colegio "El Progreso," cuyo acuerdo dice así: "Sesion ordinaria del diez de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—La Municipalidad, con el objeto de organizar en la mejor forma posible el Colegio "El Progreso", ha acordado proponer al Supremo Gobierno por medio del Ministro de Instrucción Pública: para Directora y Profesora de Geografía, Historia Universal y de Centro-América, á la Señorita Jesús Medina, con la dotación de cincuenta pesos al mes.—Para sub-Directora, á la Señorita Francisca Guardiola.—Asimismo, para profesores y profesoras de este mismo Colegio, el personal que ha indicado la Directora propuesta y que lo componen los siguientes: Señorita Rosa Mendieta, profesora de lectura, escritura, moral, costura, labores de mano y urbanidad, con veinte pesos mensuales; Señorita Angela Vasquez, profesora de lectura, escritura, moral

modas, labores de mano y urbanidad, con veinte pesos al mes; Licenciado Don Pedro J. Bustillo, profesor para gramática castellana, con quince pesos mensuales; Don Fernando Quintanilla, profesor de aritmética, con quince pesos; Don Constantino Fiallos, profesor de dibujo, con quince pesos; y la señorita Bernarda Zúñiga, inspectora, con el sueldo de diez pesos; el Presidente

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el acuerdo antedicho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zelaya.

Acuerdo en que se nombra al Señor Ingeniero Don José E. Lazo, profesor de la clase de Química del Colegio Nacional de esta ciudad.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Enero 19 de 1888.

No pudiendo desempeñar, en el Colegio de 2.ª Enseñanza, el Señor Doctor Fritzgärtner la clase de Química, y el Señor Comandante Don Ernesto Barrera, por las razones que expone el Director del Establecimiento; por indicación del mismo, y atendiendo á la reconocida idoneidad del Señor Ingeniero Don José Esteban Lazo, el Presidente

ACUERDA

Confiarle el desempeño de las dos referidas asignaturas; quedando sin efecto el nombramiento que respectivamente se hab'a hecho en favor de los Señores Fritzgärtner y Barrera.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se accede á una solicitud del Señor Don Leandro Calderón.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Enero 27 de 1888.

Con vista de la solicitud en que el joven Don Leandro Calderón, natural de Nicaragua, pide que, hecha su incorporación como Bachiller de Derecho Civil de la expresada República, y habiendo hecho en la Universidad Central de ésta, como oyente, el estudio correspondiente á las materias del 4.º curso de la Facultad de Jurisprudencia, en que no pudo examinarse, por no estar matriculado, se declare que ha ganado cuatro cursos, uno que comprende el estudio de las materias enunciadas, y tres á que equivale legalmente el referido título de Bachiller; autorizándole también para hacer en privado el estudio de los ramos que abraza el 5.º curso, por padecer frecuentemente de la vista y tener necesidad de ganarse la vida ejerciendo el empleo de Receptor de la Corte Suprema de Justicia; y atendiendo al interés social que entrañan los verdaderos fines de las carreras profesionales, y tratando de conciliar éstos con el interés y circunstancias

individuales del solicitante, en relación con la economía de tiempo: el Presidente

ACUERDA:

1.º—Declarar que el Señor Calderón tiene ganados tres cursos en la Facultad de Derecho, equivalentes al grado de Bachiller de que se ha hecho mérito; y

2.º—Que, reconociéndole el estudio de los ramos del 4.º curso, que hizo como oyente, según la certificación que acompañó, previo el pago de los respectivos derechos de matrícula, se le someta á examen, y si en él obtuviere aprobación, se le matricule en el 5.º curso; y

3.º—Que permaneciendo el interesado en esta capital, no há lugar á que haga sus estudios en privado. Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se incorpora al Señor Don Juan J. López como Doctor en la Facultad de Ingeniería Topográfica de la República.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Enero 30 de 1888.

Con vista de la solicitud en que el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, en representación del Señor Don Juan Francisco López, pide la incorporación de éste como Doctor en la Facultad de Ingeniería Topográfica, título que obtuvo en la Universidad de la República del Salvador; y atendiendo á que se han llenado los requisitos del caso, según los tratados vigentes entre aquella y esta República, el Presidente

ACUERDA:

Téngase como incorporado al Señor Doctor Don Juan Francisco López.—Comuníquese y regístrese

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se aprueban unos nombramientos de profesores para el Colegio "El Progreso."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 2 de 1888.

Sometiendo á la consideración del Gobierno la Corporación municipal de esta ciudad el nombramiento que ha hecho en la Señorita Mariana Ugarte para vice-Directora del Colegio "El Progreso," por renuncia de la Señorita Francisca Guardiola; en el Señor Licenciado Don Rafael Padilla, para Profesor de Gramática Castellana; y en el Señor Don José María Pérez, para profesor de dibujo, del mismo Colegio de Señoritas; y atendiendo á la idoneidad de las personas indicadas, el Presidente

ACUERDA:

Aprobar los nombramientos de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

HACIENDA.

Acuerdo en que se exime al Administrador de La Paz, Don Tiburcio Sabillón, de la responsabilidad que le dedujo el Tribunal de Cuentas, con valor de \$ 1,016-85½.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Febrero 3 de 1888.

Traída á la vista la solicitud que ha elevado al Gobierno el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, para que se declare legal el gasto que, con valor de mil diez y seis pesos ochenta y cinco y medio centavos, aparece en las cuentas que llevó el Señor Don Tiburcio Sabillón, como Administrador de Rentas del Departamento de La Paz, por el cual el Superior Tribunal de Cuentas formuló el pliego de reparos respectivo. Oído el propio Tribunal. Considerando: que la cantidad de seiscientos siete pesos ochenta centavos, valor á que ascienden los reparos números 1.º y 2.º, fué invertida en atenciones del servicio público, previa autorización del Gobierno.—Considerando: que si bien el Tribunal de Cuentas procedió en justicia al declarar la responsabilidad del Señor Sabillón por los cuatrocientos nueve pesos cinco y medio centavos que pagó demás á los despachadores de aguardiente, por razón de honorarios, el Ejecutivo puede exonerarle de ella, habida consideración á la costumbre establecida por los antecesores de aquel funcionario, y á la falta de una ley que fije, de una manera taxativa, el tanto por ciento que debe satisfacerse por tal motivo. Por lo expuesto, el Gobierno

ACUERDA:

1.º—Eximir al Señor Don Tiburcio Sabillón de pagar á la Hacienda Pública la suma de mil diez y seis pesos ochenta y cinco y medio centavos de que se ha hecho mérito; disponiendo, en consecuencia, que en cuanto á ella el Tribunal Superior de Cuentas declare la respectiva solvencia; y

2.º—Autorizar al mismo Tribunal para que señale el tanto por ciento que deberán pagar los Administradores por honorarios en la realización de aguardiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se compra á los herederos de Don Pedro Leitzelar, la isla de Zacate Grande.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Febrero 5 de 1888.

Vista la propuesta en que el Señor Don Sotero Leitzelar, por sí y á nombre de sus hermanos Don José Antonio y Doña Francisca del mismo apellido, ofrece en venta al Gobierno diez y ocho y una cuarta caballería de terreno, medida antigua, y otras posesiones en la isla de Zacate Grande, en el Golfo de Fonseca. Visto también el infor-

me del Señor Gobernador Político del Departamento de Choluteca; y considerando conveniente para el Estado la adquisición de tales propiedades: por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir la propuesta del Señor Don Sotero Leitzelar, mandando que por la Dirección General de Rentas, se le pague la suma de doce mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos; y

2.º—El Señor Leitzelar otorgará á favor del Gobierno la respectiva escritura de venta.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martín.

Acuerdo en que se nombra á Don Carlos Bustillo, Contador de Intibucá.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Febrero 10 de 1888.

Habiéndose admitido á Don Gonzalo M. Nolasco su renuncia de Contador de la Administración de Rentas de Intibucá, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en sustitución á Don Carlos Bustillo, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se admite á Don Pilar Martínez la renuncia de escribiente de la Secretaría de Hacienda, y se nombra en su reposición á Don Leoncio Medina.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Febrero 10 de 1888.

El Gobierno

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que interpone el Señor Don Pilar Martínez del destino de escribiente de esta Secretaría, dándole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar en su reposición al Señor Don Leoncio Medina.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

FOMENTO.

Acuerdo concediendo al Señor J. B. Daniel una zona mineral en la aldea de Potosí, Departamento de Choluteca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Julio 29 de 1887.

Vistas las solicitudes presentadas al Poder Ejecutivo por el Señor J. B. Daniel, con fecha 19 de Marzo y 28 de Julio del corriente año, en la primera de las cuales pide una zona de terreno mineral, y varias concesiones para explotar los metales que en ella se en-

cuentren: cuya zona, que se halla situada en la aldea de Potosí, Departamento de Choluteca, tendrá una legua cuadrada de extensión; y en la segunda ofrece un cheque de dos mil pesos, girado contra el "National State Bank of Camden" de Filadelfia, Estados-Únidos de Norte-América, que depositará en poder del Vice-Cónsul de esta nación, Don Geo. Bernhard, como garantía de que llevará á cabo las obligaciones que se le impongan; ofreciendo además, y en recompensa de las dichas concesiones, un giro de mil pesos, á treinta días vista, contra la casa de "Daniel and Stewart" de la misma Filadelfia, y pagadero en moneda corriente en Centro-América ó su equivalente en oro americano. Vistos también el informe del Señor Gobernador Político del Departamento citado y dictamen fiscal, relativos, el primero, á manifestar que en el área de terreno pedida existen varios trabajos mineros y agrícolas, radicados en terrenos nacionales; y el segundo, á aceptar en todas sus partes las pretensiones arriba consignadas. Considerando: que es de interés público fomentar el establecimiento y desarrollo de las empresas industriales, por los beneficios que redundan en pró del país. Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al expresado Señor Daniel, la zona de terreno que pide, en los términos antes enunciados, para que explote los metales que en ella se hallen; la cual se medirá, trazando el lado Este sobre la montaña que existe al Oriente de la aldea de Potosí como á mil varas, y la línea Sud á igual distancia también; de modo que las antedichas dos líneas del cuadrilátero, que deben tener por punto común de partida el centro de la propia aldea, formen en su encuentro un ángulo de noventa grados.

2.º—La concesión anterior se entenderá, sin perjuicios de los trabajos establecidos, y previa indemnización del valor de los objetos que tome de propiedad particular; debiendo dar principio á la explotación formal de la dicha zona, dentro de un año, á contar de la fecha de este acuerdo.

3.º—Otorgarle el derecho, pero no exclusivo, de usar de las aguas y maderas que necesite para explotar y beneficiar los metales de la misma zona, con tal que unas y otras se encuentren en terrenos nacionales ó ejidales, y que en su uso se sujete á los reglamentos del Gobierno ó de las municipalidades; exencionándolo, asimismo, del pago de impuestos fiscales y municipales por la introducción de la maquinaria, herramienta y demás útiles que necesite para la empresa.

4.º—Dar al concesionario la propiedad de las minas que existan en la zona que se le concede, una vez que caigan en despueblo ó sean abandonadas legalmente; y exencionar, al propio tiempo, á los trabajadores de permanencia en la dicha zona, del servicio militar obligatorio.

5.º—Otorgar al Señor Daniel la facultad de traspasar esta concesión á otra persona ó compañía, previo permiso del Gobierno; y

nombrar para la mensura de la zona en referencia, al Agrimensor Don Vicente Araucil y Crespo, quien procederá de acuerdo con la ley y á costa del interesado: debiendo levantar de las operaciones que practique, un acta y un plano que elevará al Gobierno. Es entendido que el concesionario deberá hacer que la mensura se practique dentro de los seis meses siguientes á esta fecha.

6.º—El Señor Daniel, en garantía de que llevará á cabo las concesiones anteriores, depositará y pondrá á la orden del Gobierno en casa del Vice-Cónsul, Don Geo. Bernhard, un cheque de dos mil pesos, girado contra el "National State Bank of Camden" de Filadelfia, de cuyo depósito presentará á este Despacho la certificación del mencionado Cónsul. De estos dos mil pesos, no podrá disponer el concesionario, sino es cuando acredite que están establecidos los trabajos de una manera formal; quedando, en caso contrario y dentro de los términos señalados, á beneficio del Gobierno.

7.º—El Señor Daniel, como recompensa de los privilegios que se le otorgan, pondrá en manos del Ministro de Fomento, Don Francisco Planas, un giro contra la casa "Daniel and Stewart" de Filadelfia, á treinta días vista y con valor de mil pesos, moneda corriente en Centro-América ó su equivalente en oro americano; de cuya suma, se destinan cuatrocientos pesos para la Instrucción Pública en el Departamento de Choluteca, y los seiscientos restantes para el Colegio de Siguatepeque.

8.º—Cualquiera falta á los plazos y condiciones señalados en los artículos precedentes, salvo los casos fortuitos ó fuerza mayor, dejará sin ningún valor y efecto la presente concesión; y en este caso, volverán los terrenos cedidos al uso y goce del Estado; y

9.º—Con este acuerdo se dará cuenta al Congreso Nacional en su próxima reunión, para los efectos de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se hacen varias concesiones á los Señores A. H. Baker y C. D. Beyer.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Agosto 2 de 1887.

Vistas las solicitudes presentadas al Poder Ejecutivo por los Señores A. H. Baker y C. D. Beyer, con fecha 17 de Marzo, 29 de Junio y 21 de Julio del corriente año, en la primera de las cuales piden una zona de terreno mineral y varias concesiones para explotar los metales que en ella se hallen: zona que existe en el mineral de San Martín, Departamento de Choluteca, y que mide una legua cuadrada de extensión próximamente; en la segunda, ofrecen la suma de trescientos pesos, más la de doscientos, para el Hospital General de esta ciudad y escuela pública de la aldea de San Martín, respectivamente, pagaderos un año después de esta fecha: las propias sumas, y para los mis-

mos establecimientos, en el segundo año; y la de quinientos pesos para cada uno de ellos, en todos y cada uno de los años siguientes: y en la tercera prometen la cantidad de dos mil pesos, en garantía de que cumplirán las obligaciones que se les impongan: de cuyo pago, en su caso, responde el Señor F. M. Imboden. Vistos también el informe del Señor Gobernador Político del Departamento de Choluteca y el dictamen fiscal, relativos, el primero, á manifestar que en el área de terreno pedida, que es en su mayor parte de propiedad nacional, existen algunos trabajos mineros y agrícolas; y el segundo, á aceptar las pretensiones arriba consignadas. Considerando: que es un deber del Gobierno fomentar el establecimiento y desarrollo de las empresas industriales, por ser la industria la fuente de la riqueza pública. Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Dar á los Señores Baker y Beyer, la zona de terreno que piden, para que exploten los metales que en ella se encuentren, en la extensión de que antes se ha hecho mérito; la cual se medirá, tomando por punto de partida el pié Sureste de la loma de la mina vieja del "Lajón", y llegando en línea recta con una legua poco más ó menos, á la base Norte de las montañas de "Las Cabañas"; de este lugar, en línea recta al Oeste y una legua más ó menos hasta atravesar la quebrada de "Oro"; de aquí, y siguiendo las tortuosidades de esta quebrada, doscientas varas al Oeste de ella, hasta su desembocadura; y de este punto, y atravesando la dicha quebrada, hasta llegar en línea recta al lugar de la partida.

2.º—La concesión anterior, se entenderá sin perjuicio de los trabajos establecidos, y previa indemnización del valor de los objetos que los concesionarios tomen de propiedad particular; debiéndose dar principio á la explotación formal, dentro del año siguiente á la fecha de este acuerdo. Es entendido que los interesados harán que la dicha zona se mensure, en los seis meses que siguen á esta fecha.

3.º—Otorgar á los Señores Baker y Beyer el derecho de establecer la maquinaria que necesiten para los trabajos, en las márgenes del río que se encuentra al Sur del terreno pedido, y junto á una presa antigua que queda en el camino que comunica Nacaome con Choluteca; concediéndoles, además, el derecho, pero no exclusivo, de usar las aguas que existan en los terrenos nacionales ó ejidales, con tal que en el uso se sujeten á los reglamentos del Gobierno ó de las municipalidades.

4.º—Conceder á los peticionarios todos los privilegios y exenciones que las leyes hondureñas confieren á la industria minera, tales como el derecho de introducir, libre de todo gravámen ó impuesto fiscal ó municipal, la maquinaria, herramienta y demás materiales necesarios para la empresa; y exencionar á los trabajadores de permanencia en la dicha zona, del servicio militar obligatorio.

5.º—Los Señores Baker y Beyer, en garantía de que llevarán á cabo las concesiones an-

teriores, depositarán y pondrán á la orden del Señor Ministro de Fomento, Don Francisco Planas, un *quedan* con valor de dos mil pesos, firmado por el Señor F. M. Imboden, el cual será cobrado y pagado el mismo día que caduque la concesión. En caso contrario, sera devuelto al Señor Imboden, en la respectiva oportunidad.

6.º—Los Señores Baker y Beyer, como recompensa de los privilegios que se les otorgan, pagarán al Hospital General de la República y á la escuela de la Aldea de San Martín, del Departamento de Choluteca, las sumas constatadas en la parte expositiva de este acuerdo, en los propios términos allí expresados.

7.º—Cualquiera falta á los plazos y condiciones señaladas en los artículos precedentes, salvo los casos fortuitos ó fuerza mayor, dejarán sin ningún valor y efecto las concesiones arriba descritas; y en tal caso, volverán los terrenos cedidos al uso y goce del Estado; y

8.º—Con el presente acuerdo se dará cuenta al Congreso Nacional en su próxima reunión, para los fines de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo concediendo una prórroga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Diciembre 28 de 1887.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el Señor C. D. Beyer, en su nombre y en el de A. H. Baker, con fecha 27 de los corrientes, en la que pide se prorrogue por dos meses, á contar del 2 de Febrero del año entrante, el plazo señalado en el acuerdo en que se concedió á él y al Señor Baker, una zona de terreno mineral en la aldea de San Martín, Departamento de Choluteca, para que mensurasen la referida zona, en razón de que el Ingeniero Don Enrique Constantino Fiallos, que fué el que buscaron con tal fin, está para marcharse á desempeñar una comisión del Gobierno; y que, en consecuencia, se nombre al mencionado Señor Fiallos, para que practique las respectivas operaciones de medida; y considerando: que son justas las razones invocadas por el peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder á los Señores Baker y Beyer, la prórroga de que se ha hecho mérito; y

2.º—Nombrar al Ingeniero Don Enrique Constantino Fiallos, para que, en su carácter de tal, y de conformidad con las leyes de la materia, mensure la zona en relación; procurando, en el desempeño de su cometido, no lesionar de ningún modo los derechos adquiridos por otras personas. El mismo Ingeniero, que será pagado por los concesionarios, levantará una acta y un plano de sus operaciones, los cuales elevará al Gobierno.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

TIPOGRAFIA NACIONAL.—CALLE REAL.